



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 21/09/2022 09:22

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000030-2022-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y EL DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA USUARIOS DE LA SUNAT DE LIMA"



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
20/09/2022 19:54:01

Lima, 21 de septiembre de 2022



VISTO:

Los Informes N° 00153-2022-SUNAT/8I2000 y N° 00177-2022-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; y, el Informe Técnico N° 000198-2022-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa (que hace suyo en todos sus extremos la Gerencia de Administración y Finanzas); y, el Informe Legal N° 000004-2022-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Informes N° 00153-2022-SUNAT/8I2000 y N° 00177-2022-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones sustenta y opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones del del Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020- SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, suscrito con el Consorcio DEXSA y del Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, suscrito con CUMBRA, para la elaboración del expediente técnico de obra y la supervisión de dicha elaboración, respectivamente, referido al proyecto: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, por el monto total ascendiente a S/ 5,015.00 inc. IGV para el caso del Contrato N° 012-2020 y S/ 638.29 para el Contrato N° 016-2020, referida a la no ejecución del trámite de aprobación del estudio de impacto vial, el mismo que no será ejecutado para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000198-2022-SUNAT/8I1000 que la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI hace suyo en todos sus extremos, emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones del servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra y el de Supervisión, y opina que es procedente la aprobación la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N.º 012-2020 CP N° 04-2020- SUNAT/8F0000, por la suma de S/ 5,015.00 inc. IGV cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.17069934828622% del monto del contrato original; y la suma de S/ 638.29 para el Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.0586649772457111 % del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2021-SUNAT/8I0000, la asesora técnico legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
20/09/2022 19:54:01



MIGUEL ANGEL MARTIN
PORTILLA VELAZCO
GERENTE
20/09/2022 18:29:51



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
20/09/2022 17:47:15

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones del servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Obra y el de Supervisión proyecto: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, correspondientes al la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N.º 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000, por la suma de S/ 5,015.00 inc. IGV cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.17069934828622% del monto del contrato original; y la suma de S/ 638.29 para el Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.0586649772457111 % del monto del contrato original, conforme a los informes adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que disponga

Regístrese y comuníquese,



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE

20/09/2022 19:54:01



MIGUEL ANGEL MARTIN
PORTILLA VELAZCO
GERENTE

20/09/2022 18:29:51



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ

20/09/2022 17:47:15



INFORME TÉCNICO N.º 000004-2022-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Reducción de prestaciones de los Contratos N° 012-2020 y N° 016-2020 de elaboración del expediente técnico de obra y supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito, provincia y departamento de Lima"

LUGAR : Lima, 20 de septiembre de 2022

I. MATERIA

Reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y del Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, para la elaboración del expediente técnico de obra y la supervisión de dicha elaboración, respectivamente, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 30-07-2020, el comité de selección designado efectuó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 para la contratación del servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de Inversión Pública con CUI 2300104: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 3.2 Con fecha 30-09-2020, se suscribió el Contrato N.º 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: "Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento

De Lima”, con **CONSORCIO DEXSA**, por un monto de S/ 2'937,913.97 y con un plazo de 150 días calendario.

- 3.3 Con fecha 14-08-2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 05-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 18/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, a GMI INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el SUPERVISOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 3.4 Con fecha 22-10-2020, se suscribió el Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, con GMI INGENIEROS CONSULTORES (actualmente **CUMBRA INGENIERÍA S.A.**), por un monto de S/ 1'088,025.65 y con un plazo de 150 días calendario.
- 3.5 Con fecha 05-04-2021 se suscribió la ADENDA AL CONTRATO N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000, modificando la razón social consignada en el Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 – Primera Convocatoria, siendo la nueva denominación de razón social CUMBRA INGENIERÍA S.A.
- 3.6 Con fecha 14-10-2020 se da inicio al plazo de ejecución del servicio del PROYECTISTA a cargo de la elaboración del expediente técnico.
- 3.7 Con fecha 12.11.2020 mediante carta GDI- 2300104-CA-0020- 2020-DEXSA, el CONSULTOR presenta el primer entregable y con fecha 22.12.2020 mediante CARTA N.º 38 - 2020-SUNAT/8I2000 la Entidad emite CONFORMIDAD al Primer Entregable y con ello se da inicio del desarrollo del segundo entregable.
- 3.8 Con fecha 31.01.2021 mediante carta GDI- 2300104-CA-0052-2021 DEXSA, el CONSULTOR presenta el segundo entregable y con fecha 12/03/2021 mediante Carta N° 43-2020-SUNAT/8I2000 la Entidad emite CONFORMIDAD al Segundo Entregable.
- 3.9 Con fecha 19/05/2021, mediante Carta GDI- 2300104-CA-0078-2021-DEXSA, el Consultor presenta el Tercer Entregable y con fecha 01/07/2021 mediante CARTA N.º 000083-2021-SUNAT/8I2000, la ENTIDAD notifica la CONFORMIDAD al Tercer Entregable al CONSULTOR.
- 3.10 Con fecha 31/07/2021 mediante carta GDI- 2300104-CA-0109-2021-DEXSA el CONSULTOR presenta el Cuarto Entregable y con fecha 14/09/2021 mediante Carta N°000116-2021-8I200 la ENTIDAD notifica conformidad del Cuarto Entregable al CONSULTOR.
- 3.11 Con Carta N°GDI-2300104-CA-0055-2021-DEXSA, de fecha 05/02/2021, el Consultor **CONSORCIO DEXSA** presentó el segundo entregable que

contenía el Estudio del Impacto Ambiental, el mismo que fue encontrado conforme por el Supervisor **CUMBRA INGENIERÍA S.A.** de acuerdo a lo señalado en su Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021.

- 3.12 Con carta N° GDI- 2300104-CA-063-2022-DEXSA, de fecha 22/03/2021, se presentó el estudio del Impacto Vial a la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana, a fin de que sea evaluada, y mediante carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 20/05/2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, se emitió respuesta con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, señalando que de acuerdo a la información presentada, este proyecto podría estar comprendido dentro de la modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa Vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio Impacto Vial.
- 3.13 Con documento N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA, de fecha 09/08/2022 el representante legal del Consultor Consorcio DEXSA, manifiesta que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad de Lima Metropolitana el Proyecto de Inversión Pública sub materia, corresponde a una licencia de edificación modalidad A la cual no requiere un estudio de Impacto Vial y al haber levantado todas las observaciones realizadas por el Supervisor, en su oportunidad, se ha cumplido con la obligación contractual, razón por la cual solicita se realicen las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo del Contrato por el monto de S/. 5,015.00 inc. IG.V.
- 3.14 El SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 de fecha 27/07/2022 señala que, como parte de las acciones de la Liquidación Final del Contrato, deja a consideración de la Entidad se pueda producir un deductivo referente a la Supervisión de la gestión de aprobación del EIV y que el monto que correspondería al deductivo del servicio de supervisión por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29.
- 3.15 La Gerencia de Diseño de Inversiones mediante Informe N° 00153-2022-SUNAT/8I2000 de fecha 22 de Agosto del 2022 la GDI opina que es procedente la reducción de prestaciones del CONSULTOR y también la del SUPERVISOR, por haberse cumplido con la finalidad del contrato con la presentación del estudio de impacto vial y la respectiva respuesta de la Municipalidad, y mediante Inversiones mediante Informe N° 00177-2022-SUNAT/8I2000 de fecha 20 de setiembre del 2022, precisa que los montos de las reducciones son S/. 5,015.00 inc. IG.V y S/ 638.29, respectivamente.
- 3.16 Mediante Informe Técnico N° 000198-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 13-09-2022 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones del servicio de elaboración del expediente técnico de obra y su respectiva supervisión, el mismo que, mediante el seguimiento del e-chaski de fecha 13-09-2022, hace suyo la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que se encuentra conforme con la reducción de prestaciones de los Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020- SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, y solicita a la Intendencia la aprobación respetiva.
- 3.17 Con fecha 13-09-2022 la Intendencia Nacional e Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal, el cual luego de ser

observado ha sido nuevamente remitido con las subsanaciones requeridas con fecha 20.09.2022.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Dado que el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 se convocó el 30-07-2020, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.2 De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.
- 4.3 Con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA, el proyectista Consorcio DEXSA, manifiesta que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad de Lima Metropolitana el Proyecto de Inversión Pública sub materia, corresponde a una licencia de edificación modalidad A la cual no requiere un estudio de Impacto Vial y al haber levantado todas las observaciones realizadas por el Supervisor, en su oportunidad, se ha cumplido con la obligación contractual, razón por la cual solicita se realicen las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo del Contrato por el monto de S/. 5,015.00 inc. IGV; por su parte el SUPERVISOR del ETO, mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 propone también se reduzca las prestaciones que correspondería al servicio de supervisión por el seguimiento de la aprobación del EIV por el monto de S/ 638.29.
- 4.4 La Gerencia de Diseño de Inversiones mediante Informes N° 00153 y 00177-2022-SUNAT/8I2000 y la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 000198-2022-SUNAT/8I1000 opinan por la procedencia de la reducción de la prestación denominada “aprobación del Estudio de Impacto Vial por la autoridad competente”, tanto respecto del proyectista como del contrato del supervisor, por haberse cumplido con la finalidad del contrato con la presentación del estudio de impacto vial y la respectiva respuesta de la Municipalidad.
- 4.5 Las bases del CP N° 04-2020- SUNAT/8F0000 establecen los plazos de los entregables por parte del PROYECTISTA, de acuerdo al siguiente detalle (véase página 68 de las bases):

ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN (días calendario)				TOTAL DÍAS	RESPONSABLE
	PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE	TERCER ENTREGABLE	CUARTO ENTREGABLE		
PLAZO	30	40	50	30	150	CONSULTOR

4.6 Sin embargo, al desarrollar los detalles del pago las bases consideran cinco entregables (véase página 89 y 90 de las bases):

PAGOS	FORMA DE PAGO
1º	15% del monto contractual previa conformidad del Primer Entregable por parte de la CE-UEIPS
2º	30% del monto contractual previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la CE-UEIPS
3º	25% del monto contractual previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la CE-UEIPS
4º	20% del monto contractual previa conformidad del Cuarto Entregable por parte de la CE-UEIPS
5º 4º	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS

4.7 Asimismo, el desglose de cada entregable también está desarrollado en las bases, considerándose el detalle de lo que contiene cada entregable. En el caso del 5to entregable se detalla en la página 79 de las bases lo siguiente:

E. PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y OTROS

- Se entregará a la Entidad para su Aprobación, que comunicará el hecho para dar la Validación de los Pagos respectivos, adjuntando la documentación correspondiente.
 - a) Autorizaciones y factibilidades corresponden al acceso a los servicios públicos (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, telefonía y comunicaciones, y otros necesarios para el proyecto).
 - b) Aprobación del proyecto de Utilización en Media Tensión por la Entidad competente (de corresponder).
 - c) Aprobación del proyecto de red complementaria de conexión a la red pública de agua potable y/o alcantarillado por la Entidad competente (de corresponder).
 - d) Aprobación del estudio de Impacto vial por la autoridad competente
 - e) Cualquier otra autorización y/o aprobación necesaria para la ejecución de las obras.
 - f) Autorización y/o Licencia de Edificación de la Obra, lo que incluye la documentación técnica para las autorizaciones previas de otras Entidades según normas vigentes aplicables.

4.8 De acuerdo a las bases entonces el quinto entregable está compuesto entre otros, por el documento que acredite la “aprobación del Estudio de Impacto Vial por la autoridad competente”, por ende esta obligación es parte de las prestaciones obligatorias, dado que las bases integradas constituyen las reglas definitivas que establecen las obligaciones contractuales de las partes, de conformidad al art. 138º, numeral 138.1 del reglamento: “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de

selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

- 4.9 Señala tanto el área técnica, como el área contractual de la Entidad que el Consultor CONSORCIO DEXSA, en atención a sus obligaciones contractuales ha presentado el Estudio de Impacto vial ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, como parte de la documentación necesaria para obtener la licencia de edificación del proyecto, es así que la indicada Municipalidad dentro del marco de sus competencias, ha respondido mediante carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU señalando que de acuerdo a la información presentada, los proyectos comprendidos en la modalidad A para el trámite de Licencia de edificación, de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial.
- 4.10 En efecto, el artículo 10° del TUO de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones-, señala que para la obtención de las licencias de edificación, existen cuatro modalidades: A, B, C y D, siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública se considera en el numeral 1 del literal h) del art. 10° que las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, se tramitan de acuerdo a la modalidad A, la cual de conformidad al artículo 25° de la Ley precitada no contempla como requisito la presentación y/o aprobación del estudio de Impacto Vial.
- 4.11 Ahora bien, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

*“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” (Subrayado y negrita agregado)*

- 4.12 Por su parte, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*” (Subrayado y negrita agregado)

- 4.13 En efecto, tal como lo señala la norma, excepcionalmente, una Entidad puede modificar un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley. La potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.
- 4.14 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción ha sido plenamente identificado por el área técnica, como podemos observar en el numeral 4.1.3 del Informe N° 000177-2022-SUNAT/812000 que señala: “la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial”, el cual es divisible del resto de la prestación de acuerdo a lo señalado tanto por el CONSULTOR, el SUPERVISOR y las áreas técnica y contractual de la Entidad, que coinciden en señalar que la aprobación del Estudio de Impacto Vial es una prestación divisible, tanto es así que incluso ya se ha ejecutado el resto de dicha prestación con la elaboración del Estudio de Impacto Vial, su presentación ante la MML y el levantamiento de observaciones respectivo, quedando sólo pendiente la aprobación de dicho estudio, el mismo que de acuerdo al pronunciamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al TUO de la Ley 29090, no constituye un requisito para la obtención de la licencia de edificación del proyecto de inversión pública que nos ocupa, y por lo mismo no ha sido ejecutado, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes y permitirá obtener la finalidad del contrato, tal como

lo detalla la GDI en el numeral 4.1.5 del Informe N° 000177-2022-SUNAT/8I2000.

4.15 **Sobre el contrato de Supervisión.** – Dado que la Supervisión es un contrato vinculado a la consultoría, y que por ende la reducción de prestaciones del contrato principal, implica la reducción de prestaciones de la Supervisión, tanto GDI como GAF han opinado que corresponde la reducción de la prestación del contrato Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000.

4.16 **Sobre el monto de la reducción de la prestación.** – La norma señala que el costo de la reducción se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; siendo que, en este caso, el costo de la reducción se ha determinado en base a la estructura de costos, tal como lo ha detallado el CONSULTOR y lo confirma el área técnica de la Entidad, en sus respectivos informes, y asciende a:

- **S/ 5,015.00** inc. IGV para el caso del **Contrato N° 012-2020** CP N° 04-2020- SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria
- **S/ 638.29** para el **Contrato N° 016-2020** CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria

4.17 En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y del Contrato N° 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria, para la elaboración del expediente técnico de obra y la supervisión de dicha elaboración, respectivamente, del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, en los términos definidos por ambas áreas.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado Electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
SUPERVISOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha y hora: 13/09/2022 18:01

INFORME TÉCNICO N.º 000198-2022-SUNAT/8I1000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción del Alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-Sunat/8F000 -Primera Convocatoria y al contrato N° 016-2020 cp N° 05-2020-Sunat/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Soluciones tecnológicas para usuarios de la Sunat, Distrito de Lima, provincia y departamento de Lima".

LUGAR : Lima, 13 de septiembre de 2022



ELIANA JANET
CÁSTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

I. MATERIA

Reducción del Alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 11/05/2020, mediante Memorándum Electrónico N°00033-2020-8F3000, la Entidad a través de la Coordinación de Estudios (actualmente Gerencia de Diseño de Inversiones) Designa al Ing. Alejandro Jayo La Rosa como coordinador del Equipo y a los siguientes Profesionales como equipo de proyecto:
 - Arq, Rita Revilla Alzamora, en la especialidad en Arquitectura y Seguridad.
 - Ing. Juan Antonio Lupaca Marca, en la especialidad de Estructuras.

- Ing. Nieves Verástegui Ugaz , en la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Ing. Rose Mary Herrera, en la especialidad de Costos.
- Ing. William Garcia Tapia, en la especialidad en Instalaciones Eléctricas. Ing. Marco Toro Saldaña, en la especialidad en Instalaciones Mecánicas.
- Ing. Alejandro Jayo La Rosa, en la especialidad en Comunicaciones.

- 3.2. Con fecha 30/07/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 04/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, al CONSORCIO DEXSA, en adelante el CONSULTOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 3.3. Con fecha 14/08/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 05-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 18/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, a GMI INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el SUPERVISOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 3.4. Con fecha 30/09/2020, se suscribió el Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por un monto de S/ 2'937,913.97 (Dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos trece con 97/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.
- 3.5. Con fecha 22/10/2020, se suscribió el Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por un monto de S/ 1'088,025.65 (Un millón ochenta y ocho mil veinticinco con 65/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.
- 3.6. Con Carta N°GDI-2300104-CA-0055-2021-DEXSA, de fecha 05/02/2021, el Consultor encargado de elaborar el Expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, presente el segundo entregable a la Gerencia de Diseño de Inversiones, el mismo que contiene el Estudio del Impacto Ambiental.
- 3.7. Con, Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021, el Supervisor de la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, indica que luego de realizar la evaluación del estudio de impacto Vial y realizar las verificaciones respectivas otorga la conformidad al Estudio de Impacto Vial.
- 3.8. Con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA, de fecha 22/03/2021, se presentó el estudio del Impacto Vial del Expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, a la



Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana, a fin de que sea evaluada.

- 3.9. Con carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 20/05/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emite respuesta con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, la misma que manifiesta, que de acuerdo a la información presentada, este proyecto podría estar comprendido dentro de la modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa Vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio Impacto Vial.
- 3.10. Con documento N° 211955-2022-CG-070, de fecha 27/07/2022 el Representante Legal de Cumbra Ingeniería S.A, Ejecutor de la Supervisión del Expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, manifiesta que ha cumplido con las actividades de revisión y supervisión, y solo falta el pronunciamiento de la Municipalidad de Lima Metropolitana respecto al estudio del Impacto Vial, y a la decisión de la SUNAT de suspender el proceso de Construcción del Expediente, solicita el cierre del proyecto y liquidación de servicio.
- 3.11. Con documento N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA, de fecha 09/08/2022 el Representante legal del Consorcio DEXSA, consultor del Expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima” mediante el cual manifiesta que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad de Lima Metropolitana sobre el referente proyecto de Inversión Pública, que cuenta con licencia de edificación modalidad A y no requiere un estudio de Impacto Vial y al haber levantado todas las observaciones realizadas por el Supervisor, en su oportunidad, se ha cumplido con la obligación contractual, asimismo ha tomado conocimiento que, el proyecto, ha sido cancelado por la SUNAT mediante RIN N° 016-2022-Suanta/8I0000, de fecha 15/06/2022, razón por la cual solicita se realicen las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo del Contrato tomado conocimiento que solicita aceptación de deductivo.
- 3.12. Informe N° 00153-2022-SUNAT/8I2000, de fecha 22/08/2022, mediante el cual la Gerencia de Diseño de Inversiones - INEI, realiza el análisis correspondiente a la solicitud de reducción, opinando que la reducción solicitada, por el Consultor y el Supervisor, no genera ningún impacto en el Expediente Técnico de Obra aprobado, por lo que se debe realizar la reducción de la prestación por el monto de S/3,500.00 al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104; Asimismo se debe realizar la reducción por el monto de S/ 638.29 al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

IV. ANÁLISIS

RESPECTO A LA REDUCCION DEL CONTRATO N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000

4.1. SUSTENTO DEL CONSULTOR

El Consultor mediante Carta GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA de fecha 9-08-2022 indica lo siguiente:

El Estudio de Impacto Vial se presentó para revisión y aprobación de la Supervisión, la misma que fue aprobada emitiendo la conformidad del Estudio de Impacto Vial, mediante Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021.

El 22/03/2021, con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA, se presentó el Estudio de Impacto Vial del Expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Con Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 20-05-2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, comunica respecto al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, indicando lo siguiente:

- a) "En el artículo 10° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se establecen 4 modalidades para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación; Modalidades A, B, C y D; encontrándose comprendidas en la Modalidad A, según se indica en el literal h. del numeral 1 del citado artículo: "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública".
- b) Asimismo, el artículo 25 del Capítulo III de la citada norma, señala los requisitos que conforman el expediente para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución en cada una de las modalidades antes mencionadas; siendo uno de los requisitos señalados"
- c) "solo para la Modalidad C y D; "i. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con /os requisitos y alcances establecidos por el MVCS".
- d) En ese sentido, en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente"

Asimismo, al haberse cancelado el proyecto, por la SUNAT mediante RIN N° 016-2022-Suanta/810000, de fecha 15/06/2022, y no ejecutarse la obra, la aprobación del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Municipalidad de Lima resulta innecesaria como requerimiento. Ante esta situación y dado que además normativamente no es exigible la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Lima, resulta pertinente realizar el deductivo del Contrato.

Ahora bien, siendo la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial innecesaria, corresponde realizar un deductivo por esta gestión, la cual estimamos en el 10% del costo del EIV. Según la estructura de costos contractual el costo de EIV es de S/. 35,000.00 + 10% de GG + 10% de utilidad +IGV, dando un total de S/. 50,150.00. En ese sentido el costo total de la gestión de aprobación del EIV asciende a la suma del **S/. 5,015.00 inc. IGV**. Cabe precisar que el Estudio de Impacto Vial fue realizado por mi representada y aprobado por la Supervisión del Estudio y forma parte del expediente técnico de obra aprobado en el cuarto entregable.

RESPECTO A LA REDUCCION DEL CONTRATO N° 016-2020 - CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000

4.2. SUSTENTO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 de fecha 27-07-2022 indica lo siguiente:

Con Carta N° 211955-2021-CG-069 del 13/09/21, se procedió a emitir la opinión favorable al cuarto entregable del proyecto de la referencia, quedando de esta manera pendiente la presentación por parte del Consultor (Consortio DEXA) el total de permisos, hecho que no se ha cumplido debido a la demora en el pronunciamiento de Estudio de Impacto Vial por parte de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Por otro lado, luego de iniciado por la SUNAT, la convocatoria al proceso de Licitación para la construcción y Supervisión de Obra del proyecto de la referencia, se deciden suspender los procesos para lo cual emiten la Resolución de SUNAT N° 000020-2022-SUNAT/810000, en la cual indican que



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

su decisión se ampara en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aduciendo la “desaparición de la necesidad de contratar”.

Del mismo modo manifiesta que ha cumplido con las actividades de revisión y supervisión y ante la decisión de SUNAT de suspender el Proceso de Construcción, se ven en la necesidad de solicitarle, como parte de las acciones realizar un deductivo referente a la Supervisión de la gestión de aprobación del Estudio del Impacto Vial.

4.3 RESPECTO AL INFORME DE LA GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

4.3.1. La Gerencia de Diseño de Inversiones, mediante el Informe N.0153-2022-SUNAT/8I2000 de fecha 22 de agosto del 2022, indica lo siguiente:

A. Obligaciones Contractuales del Consultor.

De acuerdo con lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo con lo indicado en las Bases Integradas:

Página 32

De las Bases Integradas (Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000)

Figura 1: Estudio de impacto vial



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

V.3.b.1.3. Estudio de Impacto Vial
EL CONSULTOR debe desarrollar de acuerdo con la normatividad vigente, gestionando y obteniendo la aprobación sectorial correspondiente. Efectuar cálculos de gabinete para determinar método aterrado. Elaboración de informe técnico de impacto vial. El especialista debe absolver consultas relacionadas con el estudio de impacto vial y conexos
Se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo contener lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none">• Aspectos Generales (Ubicación, Objetivos, metodología y alcances del estudio).• Área de Estudio (Directa e Indirecta)• Estudio General del Transporte y Tránsito en zona de influencia (Transporte: Rutas de transporte Público, Paraderos de transporte Público; Tránsito: Sentido de circulación del tránsito, Secciones viales, Uso de suelo, identificación de mobiliario urbano, semáforos, Conteo de tráfico vehiculares y peatonales, Vías de mayor importancia, Vías de menor importancia, Resultados, existentes).• Tráfico Actual y con proyecto (Composición del tráfico vehicular, escenario base, escenario proyectado y generado, nivel de servicio vehicular).• Identificación de impactos: (Escenario 1: Etapa constructiva-pre operación, Escenario 2: Etapa Operativa)• Propuesta de mitigación (Etapa constructiva: Congestionamiento de tránsito, Circulación peatonal, Plan de desvíos; Etapa operativa: del radio de curvatura, ingresos y salidas de vehículos, de los ingresos, tránsito peatonal, estacionamientos públicos, señalización vertical y horizontal).• Conclusiones y recomendaciones (En las diferentes Etapas).• Planos y Anexos (Formatos de aforos, Aforos de tránsito, y otro documento necesario según la normatividad vigente).

Página 90 de las Bases Integradas

De las Bases Integradas (Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000)

Figura 2: Forma de pago

5º 41	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS
-------	---

De acuerdo a la página 90 de las Bases Integradas, el 5to pago corresponde a la emisión de licencia de edificación y demás documentos aprobados por Entidades externas; para la presente solicitud aplicaría la reducción de alcance por la aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima la cual tiene el expediente desde marzo del 2021, por lo tanto la reducción sería del 10% del valor del estudio de impacto vial que ascienden a un monto de tres mil quinientos con 00/100 soles (S/3,500.00)

3.3	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
	ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Und.	1.00	20,000.00
 				
025				
	ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS	Und.	1.00	25,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO VIAL	Und.	1.00	35,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1.00	30,000.00
3.4	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:			
	DIGITALIZACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS (Planos A0, A1, A3 y documentación de Estudios e Informes)	estim.	1.00	30,000.00
	FOTOCOPIAS DE ANILLADOS DE INFORMES Y EXPEDIENTE TECNICO	estim.	1.00	40,000.00
3.4	SERVICIO DE ELABORACION DE VISUALIZACION 3 D Y RECORRIDO VIRTUAL			
	VISUALIZACION 3D Y RECORRIDO VIRTUAL	estim.	1.00	15,000.00

B. Obligaciones Contractuales del Supervisor

De acuerdo con lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo con lo indicada en las Bases Integradas:

Página 44

De las Bases Integradas (Contrato N° 016-2020 - CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000)

Cuadro 1

ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
1°	15% del monto contractual previa conformidad del Primer Entregable por parte de la CE-UEIPS
2°	30% del monto contractual previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la CE-UEIPS
3°	25% del monto contractual previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la CE-UEIPS
4°	20% del monto contractual previa conformidad del Cuarto Entregable por parte de la CE-UEIPS del Cuarto Entregable
5°	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión

Luego de definido el costo del Estudio del Impacto Vial (EIV), en el cuadro 1, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).

4.3.2. Siendo así, la Gerencia de Diseño de Inversiones precisa que teniendo en cuenta la carta N° 211955-2021-CG-067 y carta N° 211955-2021-CG-068 de la Supervisión, quien brindo CONFORMIDAD al Cuarto Entregable (**EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**), del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI:2300104 "Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la Sunat, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" por lo tanto, se cumplió con el objetivo de la contratación de la Consultoría que era la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA .

Del mismo modo precisa que, mediante Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, en la que indica lo siguiente:

"En ese sentido en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente"

4.3.3. Asimismo, la Gerencia de Diseño de Inversiones, opina que se encuentra justificada la reducción de Prestaciones respecto al Estudio del Impacto Vial, debiendo realizar la reducción siguiente:

- Contrato Original N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104, "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima", ascendente al monto de **S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)**, que corresponde a un **0.11913214735828 %** del Contrato Original.
- Reducción del Contrato Original N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104," Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima", ascendente al monto de **S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, que corresponde a un **0.0586649772457111 %** del Contrato Original.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

4.4. RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN LA LEY Y EL REGLAMENTO

- 4.4.1. El numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley señala lo siguiente respecto a las modificaciones al Contrato: “34.1.- El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

El numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Sobre este punto y de acuerdo al Informe N° 00153-2022-SUNAT/812000, de fecha 22 de Agosto del 2022, la GDI informa que se cuenta con la conformidad del cuarto entregable (carta N° 211955-2021-CG-067 y carta N° 211955-2021-CG-068) del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI:2300104 "Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la Sunat, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" y la repuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana manifiesta que el proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente, por lo que de acuerdo a lo establecido se cumplió con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente

Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley¹.

- 4.4.2. El artículo 35º del Reglamento indica como un tipo de sistema de contratación la suma alzada, señalándose lo siguiente:

“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. ...”

Una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

- 4.4.3. Al respecto, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

¹ Dicho dispositivo señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**”



“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”

Ahora bien de acuerdo a lo indicado y habiendo determinado, el monto que se debe reducir en el Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del proyecto de Inversión Pública con CUI 2300104, “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, el cual es **S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)**, que corresponde a un **0.11913214735828 %** del Contrato Original, monto que estaría dentro del límite permitido, para realizar la reducción.

Del mismo modo se determinó que la reducción del Contrato original N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104, “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, asciende al monto de **S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, que corresponde a un **0.0586649772457111 %** del Contrato Original, monto que estaría dentro del límite permitido, para realizar la reducción.

- 4.4.4. Asimismo, debe indicarse que durante la ejecución del contrato de Elaboración de Expediente Técnico de obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, puede contar, de modo permanente y directo, con una supervisión, a elección de la Entidad, precisando que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el Consultor, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del Contrato y del cumplimiento del mismo.

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de Elaboración de Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución del Contrato de Elaboración de Expediente Técnico de obra, por lo general, también afectan la ejecución del contrato de Supervisión.

Ahora bien, como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de Elaboración de Expediente Técnico de Obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato Elaboración de Expediente Técnico de Obra, implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Diseño de Inversiones, se encuentra justificada la Reducción de Prestaciones respecto al Estudio de Impacto Vial respecto a:



ELIANA JANET
CÁSTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

- Realizar la reducción ascendente al monto de **S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)**, que corresponde a un **0.11913214735828 %** del Contrato original N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104, "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".
- Realizar la reducción ascendente al monto de **S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, que corresponde a un **0.0586649772457111 %** del Contrato original N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104, "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima"

5.2. Finalmente, dicha reducciones de prestaciones no afecta la ruta crítica por lo que no existe reducción del plazo de ejecución de la Obra y cuyo trámite obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1 Se deberá elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 045-2021/SUNAT, evalúe autorizar la Reducción de prestaciones solicitadas.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
13/09/2022 17:21:48

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Eliana Janet Castillo Panta
Profesional en Ejecución Contractual
y Seguimiento de Inversiones – GAF

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

INFORME N.º 000177-2022-SUNAT/8I2000

A : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

LUGAR : Lima, 20 de septiembre de 2022



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

1. MATERIA

Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones con su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.2 T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) con sus modificaciones.
- 2.3 Ley de contrataciones del Estado: Art. 34° Modificaciones al contrato, numerales 34.1, 34.2, 34.9.
- 2.4 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado:
 - Art. 157. Adicionales y Reducciones.
 - Art. 160. Modificaciones al contrato.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 11/05/2020, mediante Memorandum Electrónico N°00033-2020-8F3000, la Entidad a través de la Coordinación de Estudios (actualmente Gerencia de Diseño de Inversiones) Designa al Ing. Alejandro Jayo La Rosa como coordinador del Equipo y a los siguientes Profesionales como equipo de proyecto:

- Arq. Rita Revilla Alzamora, en la especialidad en Arquitectura y Seguridad.
- Ing. Juan Antonio Lupaca Marca, en la especialidad de Estructuras.
- Ing. Nieves Verástegui Ugaz, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Ing. Rose Mary Herrera, en la especialidad de Costos.
- Ing. William Garcia Tapia, en la especialidad en Instalaciones Eléctricas. Ing. Marco Toro Saldaña, en la especialidad en Instalaciones Mecánicas.
- Ing. Alejandro Jayo La Rosa, en la especialidad en Comunicaciones.

3.2 Con fecha 30/07/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 04/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, al CONSORCIO DEXSA, en adelante el CONSULTOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.3 Con fecha 14/08/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 05-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 18/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, a GMI INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el SUPERVISOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.4 Con fecha 30/09/2020, se suscribió el Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 2'937,913.97 (Dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos trece con 97/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.

3.5 Con fecha 22/10/2020, se suscribió el Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 1'088,025.65 (Un millón ochenta y ocho mil veinticinco con 65/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

- 3.6 Con fecha 27/07/2022 el SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 solicita cierra de proyecto y liquidación de servicio
- 3.7 Con fecha 09/08/2022 el CONSULTOR mediante GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA solicita aceptación de deductivo

4. ANÁLISIS

4.1 REDUCCION DE ALCANCE DEL CONTRATO

4.1.1 SUSTENTO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 de fecha 27-07-2022 indica lo siguiente:

“Con Carta N° 211955-2021-CG-069 del 13Set2021 procedimos a emitir la opinión favorable al cuarto entregable del proyecto de la referencia, quedando de esta manera pendiente la presentación por parte del Consultor (Consortio DEXA) el total de permisos, hecho que no se ha podido cumplir a la fecha debido a las demoras en el pronunciamiento de EIV por parte de la Municipalidad de Lima (MLM).

Por otro lado, luego de iniciado por ustedes la convocatoria al proceso de Licitación para la construcción y Supervisión de Obra del proyecto de la referencia, deciden suspender los procesos para lo cual emiten la Resolución de SUNAT N° 000020-2022-SUNAT/8I0000, en la cual indican que su decisión se ampara en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aduciendo la “desaparición de la necesidad de contratar” De lo indicado anteriormente y considerando que a la fecha el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico (Consortio DEXA) se encuentra a la espera del pronunciamiento de la MLM y que, como Supervisión al haber cumplido con las actividades de revisión y supervisión, además a la decisión de SUNAT de suspender el Proceso de Construcción, nos vemos en la necesidad de solicitarles lo siguiente:

- *Dar por concluido nuestro servicio,*
- *Proceder con la presentación de Liquidación Final del Contrato y*
- *Efectuar la devolución de la Fianza de Fiel Cumplimiento, la cual está próxima a vencer (19 Ago2022) y que ha sido renovada en varias veces, extendiéndose a la fecha más de nueve (09) meses de haber aprobado el ETO*

Finalmente, he de expresarles que, como parte de las acciones de la Liquidación Final del Contrato, dejamos a consideración vuestra se pueda producir un deductivo referente a la Supervisión de la gestión de aprobación del EIV, cuyo monto se detalla a continuación (Ver Anexo).”



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión

Luego de definido el costo del EIV en el cuadro anterior, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

Cuadro 1: Monto del EIV

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

4.1.2 SUSTENTO DEL CONSULTOR

El Consultor mediante Carta GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA de fecha 9-08-2022 indica lo siguiente:

“6. El EIV se presenta para revisión de la Supervisión y posterior presentación a la Municipalidad Provincial, dentro del plazo de diez (10) días de aprobado el Segundo Entregable. Mediante Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021 la Supervisión emite la conformidad al Estudio de Impacto Vial. (Anexo N° 01)

7. El 22/03/2021, con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA (Anexo N° 02) se presenta el EIV en la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana y se queda a la espera para la CITA PROGRAMADA con nuestro especialista y los funcionarios de la Municipalidad de Lima, la cual es otorgada para el día 10-05-2021 (el plazo se extendió más allá de lo usual por un brote de COVID en las oficinas de la municipalidad).

9. Finalmente, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En el artículo 10º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se establecen 4 modalidades para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación; Modalidades A, B, C y D; encontrándose comprendidas en la Modalidad A, según se indica en el literal h. del numeral 1 del citado artículo; “Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”.

Asimismo, el artículo 25 del Capítulo III de la citada norma, señala los requisitos que conforman el expediente para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución en cada una de las modalidades antes mencionadas; siendo uno de los requisitos señalados”

“solo para la Modalidad C y D; “i. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con /os requisitos y alcances establecidos por el MVCS”.

En ese sentido, en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

“12. Desde el inicio del trámite, se solicitaron reuniones de coordinación con los representantes de la Sub gerencia de Estudios de Transito y Transporte de la MLM, donde se recibieron sugerencias al estudio presentado. Cabe precisar que estas reuniones fueron atendidas por la Municipalidad después de varios meses de haber sido solicitadas. Finalmente, con fecha 28/03/2022 y mediante carta N° GDI-2300104-CA-146-2022-DEXSA, (Anexo N° 04) se presentó el levantamiento de observaciones, no obteniendo respuesta hasta la fecha”

“15. Al haberse cancelado el proyecto y no ejecutarse la obra, la aprobación del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Municipalidad de Lima resulta innecesaria como requerimiento. Ante esta situación y dado que además normativamente no era exigible a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Lima, resulta pertinente no continuar con esta gestión.”

“16. Ahora bien, siendo la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial innecesaria, corresponde realizar un deductivo por esta gestión, la cual estimamos en el 10% del costo del EIV. Según la estructura de costos contractual el costo de EIV es de S/. 35,000.00 + 10% de GG + 10% de utilidad +IGV, dando un total de S/. 50,150.00 (Anexo N° 07). En ese sentido el costo total de la gestión de aprobación del EIV asciende a la suma del **S/. 5,015.00 inc. IGV**. Cabe precisar que el Estudio de Impacto Vial fue realizado por mi representada y aprobado por la Supervisión del Estudio y forma parte del expediente técnico de obra aprobado en el cuarto entregable.

Por lo anterior solicitamos a usted realizar las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo en el 5to pago, aún pendiente; por el monto indicado en referencia al desistimiento de la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial ante la Municipalidad de Lima Metropolitana.”

“Finalmente agradeceremos confirmarnos la aceptación del deductivo a fin de presentar la factura correspondiente al 5to pago por el servicio de la referencia”

4.1.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Contractuales del Consultor.

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:



Página 32 de las Bases Integradas
 Figura 1: Estudio de impacto vial

V.3.b.1.3. Estudio de Impacto Vial

EL CONSULTOR debe desarrollar de acuerdo con la normatividad vigente, gestionando y obteniendo la aprobación sectorial correspondiente.
 Efectuar cálculos de gabinete para determinar método aterrado.
 Elaboración de informe técnico de impacto vial.
 El especialista debe absolver consultas relacionadas con el estudio de impacto vial y conexos

Se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo contener lo siguiente:

- Aspectos Generales (Ubicación, Objetivos, metodología y alcances del estudio).
- Área de Estudio (Directa e Indirecta)
- Estudio General del Transporte y Tránsito en zona de influencia (Transporte: Rutas de transporte Público, Paraderos de transporte Público; Tránsito: Sentido de circulación del tránsito, Secciones viales, Uso de suelo, identificación de mobiliario urbano, semáforos, Censo de tráfico vehiculares y peatonales, Vías de mayor importancia, Vías de menor importancia, Resultados, existentes).
- Tráfico Actual y con proyecto (Composición del tráfico vehicular, escenario base, escenario proyectado y generado, nivel de servicio vehicular).
- Identificación de impactos: (Escenario 1: Etapa constructiva-pre operación, Escenario 2: Etapa Operativa)
- Propuesta de mitigación (Etapa constructiva: Congestionamiento de tránsito, Circulación peatonal, Plan de desvíos; Etapa operativa: del radio de curvatura, ingresos y salidas de vehículos, de los ingresos, tránsito peatonal, estacionamientos públicos, señalización vertical y horizontal).
- Conclusiones y recomendaciones (En las diferentes Etapas).
- Planos y Anexos (Formatos de aforos, Aforos de tránsito, y otro documento necesario según la normativa vigente).

Página 90 de las Bases Integradas
 Figura 2 : Forma de pago

5º 41	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS
-------	---

De acuerdo a la página 90 de las Bases Integradas, el 5to pago corresponde a la emisión de licencia de edificación y demás documentos aprobados por Entidades externas; para la presente solicitud aplicaría la reducción de alcance por la aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima la cual tiene el expediente desde marzo del 2021, por lo tanto, la reducción sería del 10% del valor del estudio de impacto vial que ascienden a un monto de **S/. S/. 5,015.00 (cinco mil quince con 00/100 soles),**

3.3	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
	ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Und.	1.00	20,000.00
 				
	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS	Und.	1.00	25,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO VIAL	Und.	1.00	35,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1.00	30,000.00
3.4	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:			
	DIGITALIZACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS (Planos A0, A1, A3 y documentación de Estudios e Informes)	estim.	1.00	30,000.00
	FOTOCOPIAS DE ANILLADOS DE INFORMES Y EXPEDIENTE TECNICO	estim.	1.00	40,000.00
3.4	SERVICIO DE ELABORACION DE VISUALIZACION 3 D Y RECORRIDO VIRTUAL			
	VISUALIZACION 3D Y RECORRIDO VIRTUAL	estim.	1.00	15,000.00

025



Obligaciones Contractuales del Supervisor

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:

Página 44 de las Bases Integradas

ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
1º	15% del monto contractual previa conformidad del Primer Entregable por parte de la CE-UEIPS
2º	30% del monto contractual previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la CE-UEIPS
3º	25% del monto contractual previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la CE-UEIPS
4º	20% del monto contractual previa conformidad del Cuarto Entregable por parte de la CE-UEIPS del Cuarto Entregable
5º	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión

Luego de definido el costo del EIV en el cuadro 1, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).

4.1.4 OPINIÓN DE LA ENTIDAD

- Realizar el deductivo accedente al monto de S./ **5,015.00** al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104.
- Realizar el deductivo ascendente al monto de S/ 638.29 al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104

- Conforme establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su Art. 157 Adicionales y Reducciones, señala: 157.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato original”.
- Proceder con la reducción solicitada por el CONSULTOR y SUPERVISOR toda vez que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU de fecha 02-05-2021 “de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial.”

4.1.5 DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Se precisa que el área técnica de la GDI teniendo en cuenta la carta N° 211955-2021-CG-067 y carta N° 211955-2021-CG-068 de la Supervisión, brindo CONFORMIDAD al Cuarto Entregable (**EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**), del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI:2300104 "Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la Sunat, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" por lo tanto, se cumplió con el objetivo de la contratación de la Consultoría que es la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA .

También se precisa que, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En ese sentido en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

5. CONCLUSIONES

- a. La solicitud efectuada por el CONSULTOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.
- b. La solicitud efectuada por el SUPERVISOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.



- c. La reducción solicitada por el SUPERVISOR CUMBRA y por el PROYECTISTA CONSORCIO DEXSA NO **GENERA** ningún impacto en el Expediente Técnico de Obra Aprobado.
- d. La documentación presentada por el CONSULTOR Y SUPERVISOR se encuentra sustentada conforme al Art.157, Numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- e. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 5,015.00 (cinco mil quince con 00/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.1706993482862264 % del CONTRATO N° 012-2020 CP N°04-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- f. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.0586649772457111 % del CONTRATO N° 016-2020 CP N°05-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- g. Aplicar el deductivo en el quinto pago para el CONSULTOR y para el SUPERVISOR.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
20/09/2022 15:44:34

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
MIGUEL ANGEL M. PORTILLA VELAZCO
Gerente de Diseño de Inversiones – INEI

Se adjunta:

- Carta N° 211955-2022-CG-070
- GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA

INFORME N.º 000153-2022-SUNAT/8I2000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

LUGAR : Lima, 22 de agosto de 2022



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

1. MATERIA

Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones con su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.2 T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) con sus modificaciones.
- 2.3 Ley de contrataciones del Estado: Art. 34° Modificaciones al contrato, numerales 34.1, 34.2, 34.9.
- 2.4 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado:
 - Art. 157. Adicionales y Reducciones.
 - Art. 160. Modificaciones al contrato.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 11/05/2020, mediante Memorándum Electrónico N°00033-2020-8F3000, la Entidad a través de la Coordinación de Estudios (actualmente Gerencia de Diseño de Inversiones) Designa al Ing. Alejandro Jayo La Rosa como coordinador del Equipo y a los siguientes Profesionales como equipo de proyecto:

- Arq. Rita Revilla Alzamora, en la especialidad en Arquitectura y Seguridad.
- Ing. Juan Antonio Lupaca Marca, en la especialidad de Estructuras.
- Ing. Nieves Verástegui Ugaz, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Ing. Rose Mary Herrera, en la especialidad de Costos.
- Ing. William Garcia Tapia, en la especialidad en Instalaciones Eléctricas. Ing. Marco Toro Saldaña, en la especialidad en Instalaciones Mecánicas.
- Ing. Alejandro Jayo La Rosa, en la especialidad en Comunicaciones.

3.2 Con fecha 30/07/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 04/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, al CONSORCIO DEXSA, en adelante el CONSULTOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.3 Con fecha 14/08/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 05-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 18/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, a GMI INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el SUPERVISOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.4 Con fecha 30/09/2020, se suscribió el Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 2'937,913.97 (Dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos trece con 97/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.

3.5 Con fecha 22/10/2020, se suscribió el Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 1'088,025.65 (Un millón ochenta y ocho mil veinticinco con 65/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

- 3.6 Con fecha 27/07/2022 el SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 solicita cierra de proyecto y liquidación de servicio
- 3.7 Con fecha 09/08/2022 el CONSULTOR mediante GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA solicita aceptación de deductivo

4. ANÁLISIS

4.1 REDUCCION DE ALCANCE DEL CONTRATO

4.1.1 SUSTENTO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 de fecha 27-07-2022 indica lo siguiente:

“Con Carta N° 211955-2021-CG-069 del 13Set2021 procedimos a emitir la opinión favorable al cuarto entregable del proyecto de la referencia, quedando de esta manera pendiente la presentación por parte del Consultor (Consortio DEXA) el total de permisos, hecho que no se ha podido cumplir a la fecha debido a las demoras en el pronunciamiento de EIV por parte de la Municipalidad de Lima (MLM).

Por otro lado, luego de iniciado por ustedes la convocatoria al proceso de Licitación para la construcción y Supervisión de Obra del proyecto de la referencia, deciden suspender los procesos para lo cual emiten la Resolución de SUNAT N° 000020-2022-SUNAT/8I0000, en la cual indican que su decisión se ampara en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aduciendo la “desaparición de la necesidad de contratar” De lo indicado anteriormente y considerando que a la fecha el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico (Consortio DEXA) se encuentra a la espera del pronunciamiento de la MLM y que, como Supervisión al haber cumplido con las actividades de revisión y supervisión, además a la decisión de SUNAT de suspender el Proceso de Construcción, nos vemos en la necesidad de solicitarles lo siguiente:

- *Dar por concluido nuestro servicio,*
- *Proceder con la presentación de Liquidación Final del Contrato y*
- *Efectuar la devolución de la Fianza de Fiel Cumplimiento, la cual está próxima a vencer (19 Ago2022) y que ha sido renovada en varias veces, extendiéndose a la fecha más de nueve (09) meses de haber aprobado el ETO*

Finalmente, he de expresarles que, como parte de las acciones de la Liquidación Final del Contrato, dejamos a consideración vuestra se pueda producir un deductivo referente a la Supervisión de la gestión de aprobación del EIV, cuyo monto se detalla a continuación (Ver Anexo).”

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión



Luego de definido el costo del EIV en el cuadro anterior, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

Cuadro 1: Monto del EIV

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).

4.1.2 SUSTENTO DEL CONSULTOR

El Consultor mediante Carta GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA de fecha 9-08-2022 indica lo siguiente:

“6. El EIV se presenta para revisión de la Supervisión y posterior presentación a la Municipalidad Provincial, dentro del plazo de diez (10) días de aprobado el Segundo Entregable. Mediante Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021 la Supervisión emite la conformidad al Estudio de Impacto Vial. (Anexo N° 01)

7. El 22/03/2021, con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA (Anexo N° 02) se presenta el EIV en la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana y se queda a la espera para la CITA PROGRAMADA con nuestro especialista y los funcionarios de la Municipalidad de Lima, la cual es otorgada para el día 10-05-2021 (el plazo se extendió más allá de lo usual por un brote de COVID en las oficinas de la municipalidad).

9. Finalmente, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En el artículo 10º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se establecen 4 modalidades para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación; Modalidades A, B, C y D; encontrándose comprendidas en la Modalidad A, según se indica en el literal h. del numeral 1 del citado artículo; “Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”.

Asimismo, el artículo 25 del Capítulo III de la citada norma, señala los requisitos que conforman el expediente para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución en cada una de las modalidades antes mencionadas; siendo uno de los requisitos señalados”



“solo para la Modalidad C y D; “i. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con /os requisitos y alcances establecidos por el MVCS”.

En ese sentido, en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima”, corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

“12. Desde el inicio del trámite, se solicitaron reuniones de coordinación con los representantes de la Sub gerencia de Estudios de Transito y Transporte de la MLM, donde se recibieron sugerencias al estudio presentado. Cabe precisar que estas reuniones fueron atendidas por la Municipalidad después de varios meses de haber sido solicitadas. Finalmente, con fecha 28/03/2022 y mediante carta N° GDI-2300104-CA-146-2022-DEXSA, (Anexo N° 04) se presentó el levantamiento de observaciones, no obteniendo respuesta hasta la fecha”

“15. Al haberse cancelado el proyecto y no ejecutarse la obra, la aprobación del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Municipalidad de Lima resulta innecesaria como requerimiento. Ante esta situación y dado que además normativamente no era exigible a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Lima, resulta pertinente no continuar con esta gestión.”

“16. Ahora bien, siendo la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial innecesaria, corresponde realizar un deductivo por esta gestión, la cual estimamos en el 10% del costo del EIV. Según la estructura de costos contractual el costo de EIV es de S/. 35,000.00 + 10% de GG + 10% de utilidad +IGV, dando un total de S/. 50,150.00 (Anexo N° 07). En ese sentido el costo total de la gestión de aprobación del EIV asciende a la suma del **S/. 5,015.00 inc. IGV**. Cabe precisar que el Estudio de Impacto Vial fue realizado por mi representada y aprobado por la Supervisión del Estudio y forma parte del expediente técnico de obra aprobado en el cuarto entregable.

Por lo anterior solicitamos a usted realizar las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo en el 5to pago, aún pendiente; por el monto indicado en referencia al desistimiento de la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial ante la Municipalidad de Lima Metropolitana.”

“Finalmente agradeceremos confirmarnos la aceptación del deductivo a fin de presentar la factura correspondiente al 5to pago por el servicio de la referencia”

4.1.3 OPINIÓN DE LA ENTIDAD

Obligaciones Contractuales del Consultor.

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:

Página 32 de las Bases Integradas
Figura 1: Estudio de impacto vial



V.3.b.1.3. Estudio de Impacto Vial

EL CONSULTOR debe desarrollar de acuerdo con la normatividad vigente, gestionando y obteniendo la aprobación sectorial correspondiente. Efectuar cálculos de gabinete para determinar método aterrado. Elaboración de informe técnico de impacto vial. El especialista debe absolver consultas relacionadas con el estudio de impacto vial y conexos

Se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo contener lo siguiente:

- Aspectos Generales (Ubicación, Objetivos, metodología y alcances del estudio).
- Área de Estudio (Directa e Indirecta)
- Estudio General del Transporte y Tránsito en zona de influencia (Transporte: Rutas de transporte Público, Paraderos de transporte Público; Tránsito: Sentido de circulación del tránsito, Secciones viales, Uso de suelo, identificación de mobiliario urbano, semáforos, Censo de tráfico vehiculares y peatonales, Vías de mayor importancia, Vías de menor importancia, Resultados, existentes).
- Tráfico Actual y con proyecto (Composición del tráfico vehicular, escenario base, escenario proyectado y generado, nivel de servicio vehicular).
- Identificación de impactos: (Escenario 1: Etapa constructiva-pre operación, Escenario 2: Etapa Operativa)
- Propuesta de mitigación (Etapa constructiva: Congestionamiento de tránsito, Circulación peatonal, Plan de desvíos; Etapa operativa: del radio de curvatura, ingresos y salidas de vehículos, de los ingresos, tránsito peatonal, estacionamientos públicos, señalización vertical y horizontal).
- Conclusiones y recomendaciones (En las diferentes Etapas).
- Planos y Anexos (Formatos de aforos, Aforos de tránsito, y otro documento necesario según la normatividad vigente).

Página 90 de las Bases Integradas

Figura 2 : Forma de pago

5º 41	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS
-------	---

De acuerdo a la página 90 de las Bases Integradas, el 5to pago corresponde a la emisión de licencia de edificación y demás documentos aprobados por Entidades externas; para la presente solicitud aplicaría la reducción de alcance por la aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima la cual tiene el expediente desde marzo del 2021, por lo tanto la reducción sería del 10% del valor del estudio de impacto vial que ascienden a un monto de tres mil quinientos con 00/100 soles (\$/3,500.00)

3.3	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
	ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Und.	1.00	20,000.00
 				
025				
	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS	Und.	1.00	25,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO VIAL	Und.	1.00	35,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1.00	30,000.00
3.4	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:			
	DIGITALIZACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS (Planos A0, A1, A3 y documentación de Estudios e Informes)	estim.	1.00	30,000.00
	FOTOCOPIAS DE ANILLADOS DE INFORMES Y EXPEDIENTE TÉCNICO	estim.	1.00	40,000.00
3.4	SERVICIO DE ELABORACION DE VISUALIZACION 3 D Y RECORRIDO VIRTUAL			
	VISUALIZACION 3D Y RECORRIDO VIRTUAL	estim.	1.00	15,000.00



Obligaciones Contractuales del Supervisor

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:

Página 44 de las Bases Integradas

ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
1º	15% del monto contractual previa conformidad del Primer Entregable por parte de la CE-UEIPS
2º	30% del monto contractual previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la CE-UEIPS
3º	25% del monto contractual previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la CE-UEIPS
4º	20% del monto contractual previa conformidad del Cuarto Entregable por parte de la CE-UEIPS del Cuarto Entregable
5º	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión

Luego de definido el costo del EIV en el cuadro 1, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).

4.1.4 OPINIÓN DE LA ENTIDAD

- Realizar el deductivo accedente al monto de S/3,500.00 al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104.
- Realizar el deductivo ascendente al monto de S/ 638.29 al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104

- Conforme establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su Art. 157 Adicionales y Reducciones, señala: 157.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato original”.
- Proceder con la reducción solicitada por el CONSULTOR y SUPERVISOR toda vez que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU de fecha 02-05-2021 “de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial.”

4.1.5 DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Se precisa que el área técnica de la GDI teniendo en cuenta la carta N° 211955-2021-CG-067 y carta N° 211955-2021-CG-068 de la Supervisión, brindo CONFORMIDAD al Cuarto Entregable (**EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**), del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI:2300104 "Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la Sunat, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" por lo tanto, se cumplió con el objetivo de la contratación de la Consultoría que es la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA .

También se precisa que, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En ese sentido en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

5. CONCLUSIONES

- a. La solicitud efectuada por el CONSULTOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.
- b. La solicitud efectuada por el SUPERVISOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.



- c. La reducción solicitada por el SUPERVISOR CUMBRA y por el PROYECTISTA CONSORCIO DEXSA NO **GENERA** ningún impacto en el Expediente Técnico de Obra Aprobado.
- d. La documentación presentada por el CONSULTOR Y SUPERVISOR se encuentra sustentada conforme al Art.157, Numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- e. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.11913214735828 % del CONTRATO N° 012-2020 CP N°04-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- f. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.0586649772457111 % del CONTRATO N° 016-2020 CP N°05-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- g. Aplicar el deductivo en el quinto pago para el CONSULTOR y para el SUPERVISOR.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
MIGUEL ANGEL M. PORTILLA VELAZCO
Gerente de Diseño de Inversiones – INEI

Se adjunta:

- Carta N° 211955-2022-CG-070
- GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA

INFORME N.º 000153-2022-SUNAT/8I2000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **PORTILLA VELAZCO MIGUEL ANGEL MARTIN**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

LUGAR : Lima, 22 de agosto de 2022



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

1. MATERIA

Evaluación técnica reducción del alcance al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria y al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones con su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.2 T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) con sus modificaciones.
- 2.3 Ley de contrataciones del Estado: Art. 34° Modificaciones al contrato, numerales 34.1, 34.2, 34.9.
- 2.4 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado:
 - Art. 157. Adicionales y Reducciones.
 - Art. 160. Modificaciones al contrato.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 11/05/2020, mediante Memorándum Electrónico N°00033-2020-8F3000, la Entidad a través de la Coordinación de Estudios (actualmente Gerencia de Diseño de Inversiones) Designa al Ing. Alejandro Jayo La Rosa como coordinador del Equipo y a los siguientes Profesionales como equipo de proyecto:

- Arq. Rita Revilla Alzamora, en la especialidad en Arquitectura y Seguridad.
- Ing. Juan Antonio Lupaca Marca, en la especialidad de Estructuras.
- Ing. Nieves Verástegui Ugaz, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias.
- Ing. Rose Mary Herrera, en la especialidad de Costos.
- Ing. William Garcia Tapia, en la especialidad en Instalaciones Eléctricas. Ing. Marco Toro Saldaña, en la especialidad en Instalaciones Mecánicas.
- Ing. Alejandro Jayo La Rosa, en la especialidad en Comunicaciones.

3.2 Con fecha 30/07/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 04-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 04/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, al CONSORCIO DEXSA, en adelante el CONSULTOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.3 Con fecha 14/08/2020, el comité de selección convocó el Concurso Público N° 05-2020 SUNAT/8F0000 y con fecha 18/09/2020 otorgó la buena pro para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento de los servicios de soluciones tecnológicas para usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”, a GMI INGENIEROS CONSULTORES, en adelante el SUPERVISOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

3.4 Con fecha 30/09/2020, se suscribió el Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 2'937,913.97 (Dos millones novecientos treinta y siete mil novecientos trece con 97/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.

3.5 Con fecha 22/10/2020, se suscribió el Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104: “Mejoramiento De Los Servicios De Soluciones Tecnológicas Para Usuarios De La SUNAT, Distrito De Lima, Provincia De Lima, Departamento De Lima”, por un monto de S/ 1'088,025.65 (Un millón ochenta y ocho mil veinticinco con 65/100 Soles) y con un plazo de 150 días calendario.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

- 3.6 Con fecha 27/07/2022 el SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 solicita cierra de proyecto y liquidación de servicio
- 3.7 Con fecha 09/08/2022 el CONSULTOR mediante GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA solicita aceptación de deductivo

4. ANÁLISIS

4.1 REDUCCION DE ALCANCE DEL CONTRATO

4.1.1 SUSTENTO DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR mediante Carta N° 211955-2022-CG-070 de fecha 27-07-2022 indica lo siguiente:

“Con Carta N° 211955-2021-CG-069 del 13Set2021 procedimos a emitir la opinión favorable al cuarto entregable del proyecto de la referencia, quedando de esta manera pendiente la presentación por parte del Consultor (Consortio DEXA) el total de permisos, hecho que no se ha podido cumplir a la fecha debido a las demoras en el pronunciamiento de EIV por parte de la Municipalidad de Lima (MLM).

Por otro lado, luego de iniciado por ustedes la convocatoria al proceso de Licitación para la construcción y Supervisión de Obra del proyecto de la referencia, deciden suspender los procesos para lo cual emiten la Resolución de SUNAT N° 000020-2022-SUNAT/8I0000, en la cual indican que su decisión se ampara en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aduciendo la “desaparición de la necesidad de contratar” De lo indicado anteriormente y considerando que a la fecha el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico (Consortio DEXA) se encuentra a la espera del pronunciamiento de la MLM y que, como Supervisión al haber cumplido con las actividades de revisión y supervisión, además a la decisión de SUNAT de suspender el Proceso de Construcción, nos vemos en la necesidad de solicitarles lo siguiente:

- *Dar por concluido nuestro servicio,*
- *Proceder con la presentación de Liquidación Final del Contrato y*
- *Efectuar la devolución de la Fianza de Fiel Cumplimiento, la cual está próxima a vencer (19 Ago2022) y que ha sido renovada en varias veces, extendiéndose a la fecha más de nueve (09) meses de haber aprobado el ETO*

Finalmente, he de expresarles que, como parte de las acciones de la Liquidación Final del Contrato, dejamos a consideración vuestra se pueda producir un deductivo referente a la Supervisión de la gestión de aprobación del EIV, cuyo monto se detalla a continuación (Ver Anexo).”

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión



Luego de definido el costo del EIV en el cuadro anterior, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

Cuadro 1: Monto del EIV

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

4.1.2 SUSTENTO DEL CONSULTOR

El Consultor mediante Carta GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA de fecha 9-08-2022 indica lo siguiente:

“6. El EIV se presenta para revisión de la Supervisión y posterior presentación a la Municipalidad Provincial, dentro del plazo de diez (10) días de aprobado el Segundo Entregable. Mediante Carta N° 211955-2021-CG-031 de fecha 19/03/2021 la Supervisión emite la conformidad al Estudio de Impacto Vial. (Anexo N° 01)

7. El 22/03/2021, con carta N° GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA (Anexo N° 02) se presenta el EIV en la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Lima Metropolitana y se queda a la espera para la CITA PROGRAMADA con nuestro especialista y los funcionarios de la Municipalidad de Lima, la cual es otorgada para el día 10-05-2021 (el plazo se extendió más allá de lo usual por un brote de COVID en las oficinas de la municipalidad).

9. Finalmente, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En el artículo 10º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se establecen 4 modalidades para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación; Modalidades A, B, C y D; encontrándose comprendidas en la Modalidad A, según se indica en el literal h. del numeral 1 del citado artículo; “Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”.

Asimismo, el artículo 25 del Capítulo III de la citada norma, señala los requisitos que conforman el expediente para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución en cada una de las modalidades antes mencionadas; siendo uno de los requisitos señalados”

“solo para la Modalidad C y D; “i. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con /os requisitos y alcances establecidos por el MVCS”.

En ese sentido, en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima”, corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

“12. Desde el inicio del trámite, se solicitaron reuniones de coordinación con los representantes de la Sub gerencia de Estudios de Transito y Transporte de la MLM, donde se recibieron sugerencias al estudio presentado. Cabe precisar que estas reuniones fueron atendidas por la Municipalidad después de varios meses de haber sido solicitadas. Finalmente, con fecha 28/03/2022 y mediante carta N° GDI-2300104-CA-146-2022-DEXSA, (Anexo N° 04) se presentó el levantamiento de observaciones, no obteniendo respuesta hasta la fecha”

“15. Al haberse cancelado el proyecto y no ejecutarse la obra, la aprobación del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Municipalidad de Lima resulta innecesaria como requerimiento. Ante esta situación y dado que además normativamente no era exigible a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Lima, resulta pertinente no continuar con esta gestión.”

“16. Ahora bien, siendo la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial innecesaria, corresponde realizar un deductivo por esta gestión, la cual estimamos en el 10% del costo del EIV. Según la estructura de costos contractual el costo de EIV es de S/. 35,000.00 + 10% de GG + 10% de utilidad +IGV, dando un total de S/. 50,150.00 (Anexo N° 07). En ese sentido el costo total de la gestión de aprobación del EIV asciende a la suma del **S/. 5,015.00 inc. IGV**. Cabe precisar que el Estudio de Impacto Vial fue realizado por mi representada y aprobado por la Supervisión del Estudio y forma parte del expediente técnico de obra aprobado en el cuarto entregable.

Por lo anterior solicitamos a usted realizar las gestiones administrativas a fin de realizar el deductivo en el 5to pago, aún pendiente; por el monto indicado en referencia al desistimiento de la gestión de aprobación del Estudio de Impacto Vial ante la Municipalidad de Lima Metropolitana.”

“Finalmente agradeceremos confirmarnos la aceptación del deductivo a fin de presentar la factura correspondiente al 5to pago por el servicio de la referencia”

4.1.3 OPINIÓN DE LA ENTIDAD

Obligaciones Contractuales del Consultor.

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:

Página 32 de las Bases Integradas
Figura 1: Estudio de impacto vial



V.3.b.1.3. Estudio de Impacto Vial

EL CONSULTOR debe desarrollar de acuerdo con la normatividad vigente, gestionando y obteniendo la aprobación sectorial correspondiente.
 Efectuar cálculos de gabinete para determinar método aterrado.
 Elaboración de informe técnico de impacto vial.
 El especialista debe absolver consultas relacionadas con el estudio de impacto vial y conexos

Se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo contener lo siguiente:

- Aspectos Generales (Ubicación, Objetivos, metodología y alcances del estudio).
- Área de Estudio (Directa e Indirecta)
- Estudio General del Transporte y Tránsito en zona de influencia (Transporte: Rutas de transporte Público, Paraderos de transporte Público; Tránsito: Sentido de circulación del tránsito, Secciones viales, Uso de suelo, identificación de mobiliario urbano, semáforos, Censo de tráfico vehiculares y peatonales, Vías de mayor importancia, Vías de menor importancia, Resultados, existentes).
- Tráfico Actual y con proyecto (Composición del tráfico vehicular, escenario base, escenario proyectado y generado, nivel de servicio vehicular).
- Identificación de impactos: (Escenario 1: Etapa constructiva-pre operación, Escenario 2: Etapa Operativa)
- Propuesta de mitigación (Etapa constructiva: Congestionamiento de tránsito, Circulación peatonal, Plan de desvíos; Etapa operativa: del radio de curvatura, ingresos y salidas de vehículos, de los ingresos, tránsito peatonal, estacionamientos públicos, señalización vertical y horizontal).
- Conclusiones y recomendaciones (En las diferentes Etapas).
- Planos y Anexos (Formatos de aforos, Aforos de tránsito, y otro documento necesario según la normatividad vigente).

Página 90 de las Bases Integradas

Figura 2 : Forma de pago

5º 41	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS
-------	---

De acuerdo a la página 90 de las Bases Integradas, el 5to pago corresponde a la emisión de licencia de edificación y demás documentos aprobados por Entidades externas; para la presente solicitud aplicaría la reducción de alcance por la aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima la cual tiene el expediente desde marzo del 2021, por lo tanto la reducción sería del 10% del valor del estudio de impacto vial que ascienden a un monto de tres mil quinientos con 00/100 soles (\$/3,500.00)

3.3	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
	ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	Und.	1.00	20,000.00
 				
025				
	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS	Und.	1.00	25,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO VIAL	Und.	1.00	35,000.00
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1.00	30,000.00
3.4	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN:			
	DIGITALIZACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS (Planos A0, A1, A3 y documentación de Estudios e Informes)	estim.	1.00	30,000.00
	FOTOCOPIAS DE ANILLADOS DE INFORMES Y EXPEDIENTE TÉCNICO	estim.	1.00	40,000.00
3.4	SERVICIO DE ELABORACION DE VISUALIZACION 3 D Y RECORRIDO VIRTUAL			
	VISUALIZACION 3D Y RECORRIDO VIRTUAL	estim.	1.00	15,000.00



Obligaciones Contractuales del Supervisor

De acuerdo a lo solicitado, la reducción que se pretende realizar corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, de acuerdo a lo indicada en las Bases Integradas:

Página 44 de las Bases Integradas

ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
1º	15% del monto contractual previa conformidad del Primer Entregable por parte de la CE-UEIPS
2º	30% del monto contractual previa conformidad del Segundo Entregable por parte de la CE-UEIPS
3º	25% del monto contractual previa conformidad del Tercer Entregable por parte de la CE-UEIPS
4º	20% del monto contractual previa conformidad del Cuarto Entregable por parte de la CE-UEIPS del Cuarto Entregable
5º	10% del monto contractual a la entrega de la Licencia de Edificación de la Obra, del Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, y demás documentación aprobada por Entidades externas, de responsabilidad del Consultor, previa conformidad por parte de la CE-UEIPS



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

Determinación del deductivo por la Supervisión de la Gestión

Luego de definido el costo del EIV en el cuadro 1, determinamos el costo que correspondería a la gestión de aprobación del EIV, basándonos en el siguiente criterio.

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Supervisión de elaboración del EIV	S/ 5,744.61	90%
Seguimiento a la aprobación del Estudio por la Entidad correspondiente	S/ 638.29	10%
TOTAL	S/ 6,382.90	100%

Por lo tanto, el monto que corresponde al deductivo por el seguimiento de la aprobación del EIV es de S/ 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles).

4.1.4 OPINIÓN DE LA ENTIDAD

- Realizar el deductivo accedente al monto de S/3,500.00 al Contrato N° 012-2020 CP N° 04-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104.
- Realizar el deductivo ascendente al monto de S/ 638.29 al Contrato N.º 016-2020 CP N° 05-2020-SUNAT/8F0000 - Primera Convocatoria para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del proyecto de inversión pública con CUI 2300104

- Conforme establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su Art. 157 Adicionales y Reducciones, señala: 157.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato original”.
- Proceder con la reducción solicitada por el CONSULTOR y SUPERVISOR toda vez que de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU de fecha 02-05-2021 “de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial.”

4.1.5 DEL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Se precisa que el área técnica de la GDI teniendo en cuenta la carta N° 211955-2021-CG-067 y carta N° 211955-2021-CG-068 de la Supervisión, brindo CONFORMIDAD al Cuarto Entregable (**EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**), del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI:2300104 "Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la Sunat, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" por lo tanto, se cumplió con el objetivo de la contratación de la Consultoría que es la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA .

También se precisa que, el 20-05-2021 se recibe respuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con relación al trámite de aprobación del Estudio de Impacto Vial, a través de la Carta N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU, (Anexo N° 03) donde indican:”

“En ese sentido en la información presentada con la solicitud que obra en el documento de la referencia, se indica que el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones Tecnológicas para Usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima departamento de Lima", corresponde a un proyecto de inversión pública registrado con CUI 2300104; por lo que se infiere que el proyecto podría estar comprendido dentro de la Modalidad A, modalidad que de acuerdo a la normativa vigente no exige entre sus requisitos la presentación de un Estudio de Impacto Vial, tal como se señaló anteriormente”

5. CONCLUSIONES

- a. La solicitud efectuada por el CONSULTOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.
- b. La solicitud efectuada por el SUPERVISOR representa una reducción en el ALCANCE inicial, dicha solicitud realizada corresponde a la aprobación del estudio de impacto vial, el cual fue presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 22-03-2021.



- c. La reducción solicitada por el SUPERVISOR CUMBRA y por el PROYECTISTA CONSORCIO DEXSA NO **GENERA** ningún impacto en el Expediente Técnico de Obra Aprobado.
- d. La documentación presentada por el CONSULTOR Y SUPERVISOR se encuentra sustentada conforme al Art.157, Numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- e. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.11913214735828 % del CONTRATO N° 012-2020 CP N°04-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- f. De lo planteado y tomando conocimiento que, involucra una disminución en el alcance, la ENTIDAD procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias vinculadas a las condiciones contractuales, sobre la reducción de la prestación en **S/. 638.29 (seiscientos treinta y ocho con 29/100 soles)**, reducción que corresponde a un 0.0586649772457111 % del CONTRATO N° 016-2020 CP N°05-2020-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA.
- g. Aplicar el deductivo en el quinto pago para el CONSULTOR y para el SUPERVISOR.



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
19/08/2022 16:15:23

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
MIGUEL ANGEL M. PORTILLA VELAZCO
Gerente de Diseño de Inversiones – INEI

Se adjunta:

- Carta N° 211955-2022-CG-070
- GDI- 2300104-CA-00150-2022-DEXSA